



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.

DAMB-SAM- **E 7350**

Bucaramanga, **06 SEP 2017**

Señor
ANONIMO
Bucaramanga

Asunto: Respuesta solicitud con Radicado No. 8878 del 15/08/2017

Cordial Saludo:

En relación con la solicitud del asunto, por medio de la cual se expone la problemática relacionada con la presencia de aves y caza de las mismas en una casa ubicada en la Calle 59 N° 7W-67 Piso 3 en el Barrio Mutis del Municipio de Bucaramanga, nos permitimos informarles que funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del AMB realizaron un operativo de control al tráfico ilegal de fauna silvestre en conjunto con la Policía Ambiental Metropolitana de Bucaramanga el día trece (13) de Septiembre del 2017, donde se diligenciará su solicitud.

Los animales silvestres de acuerdo con el artículo 249 del Decreto-ley 2811 de 1974 que NO han sufrido un proceso de domesticación y en conformidad con el artículo 248 del Decreto-ley 2811 de 1974 donde fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la nación incluyendo los búhos, deben ser preservados como lo indica el artículo 13 del Decreto 1608 de 1978 y el artículo 22 del Decreto 1608 de 1978 y prohibiendo destruir o deteriorar la fauna silvestre como lo indica el artículo 220 del Decreto 1608 de 1978.

De igual forma, según el artículo 29 de la Ley 1453 de 2011, *El artículo 328 del Código Penal quedará así: Artículo 328. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables. El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando las especies estén categorizadas como amenazadas, en riesgo de extinción o de carácter migratorio, raras o endémicas del territorio colombiano.



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co
Teléfono: 6444831
Correo: info@amb.gov.co
Bucaramanga, Santander, Colombia.

Finalmente, agradecemos su colaboración en nuestra lucha por la preservación y conservación de la fauna silvestre, cualquier información adicional y/o ante cualquier evento por fauna silvestre puede comunicarse al teléfono del AMB 6414822 o a la Policía Ambiental Metropolitana al 6338056.

Atentamente,

CESAR GARCIA GOMEZ
Profesional Especializado

<i>Proyectó Aspectos Técnicos</i>	<i>Gerson Peña Díaz</i>	<i>Biólogo Contratista</i>	
<i>Oficina Responsable:</i>	<i>Subdirección Ambiental Metropolitana -SAM</i>		

